

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00048

28 de enero de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 26-71 de 6 de julio de 1971 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID N.º 5-96 de 16 de febrero de 1996;

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00789 de 2 de diciembre de 2025, esta Superintendencia resolvió autorizar a **BANCO GENERAL S.A. y PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** para compartir de manera definitiva oficinas ubicadas en Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, Pisos 8 y 9, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Que, **BANCO GENERAL, S.A. y PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, a través de apoderados legales, han presentado ante esta Superintendencia, en esta oportunidad, una solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas ubicadas en **planta baja** (plataforma), Plaza Banco General, Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina y personal entre **BANCO GENERAL, S.A. y PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** no merece objeciones, de la manera como ha sido planteada y sustentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, Numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, corresponde al superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A. y PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** para compartir de manera definitiva oficinas ubicadas en **planta baja** (plataforma), Plaza Banco General, Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y el personal de atención al público (*front office*).



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

